



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°285-2021-GM-A/MPMN**

Moquegua, 03 de setiembre 2021.

**VISTOS:**

**APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO;** el INFORME N° 183-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN del 15-06-2021 del Ing. Erick Armando Zeballos- Especialista de Proyectos de Inversión Pública, remitiendo a la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE – SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"** código CUI N° 2381603 según los tramos que se han desarrollado en el expediente, el cual es de conocimiento de la Gerencia de Inversión Pública con el Informe N°779-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, derivándose sin observaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Proveído 7470 y recibido el 16-06-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Jefe la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el INFORME N° 2051-2021-OSLO/GM/MPMN del 13-07-2021 remite el expediente técnico adjuntando el INFORME N° 71-2021-YRBV/IO/OSLO/GM/MPMN del Ing. Yemen Bedoya Vera, Inspector de Obra, con el que se alcanza las Observaciones al expediente técnico, para subsanación solicitando se derive a la Sub Gerencia de Estudios para tal fin.

Que, con el INFORME N° 233-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN del 09-08-2021, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión, remite a la Sub Gerente de Estudios de Inversión, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en mención, adjuntando 04 archivadores y un CD con información señalando que debido a la subsanación de las observaciones expuestas por el Inspector de Obra, el Expediente Técnico cuenta con un nuevo presupuesto que asciende a S/. 3 532.692.87 soles y un plazo de ejecución de 150 días calendario, según detalle que expone en el correspondiente cuadro de Componentes de los Gastos Generales, insertados en la parte resolutive de esta resolución.

Que, con el INFORME N° 80-2021-YRBV-IO-OSLO/GM/MPMN recibido el 20-08-2021 el Inspector de Obra Ing. Yemen R. Bedoya Vera, informa que luego de la revisión del expediente, este tiene la condición de APROBADO puesto que cumple con las condiciones mínimas de acuerdo a la Directiva de obras públicas aprobada con RGM N° 0103-2015-GM/MPMN del 28/12/2015, recomendando que toda obra por contrata debe tener en cuenta un análisis de gestión de riesgo del proyecto para el caso de saneamiento físico de terrenos, arqueología, impacto ambiental, usos de canteras, donde se identifique que estas posibles gestiones serán asumidas por el contratista y no por la entidad.

Que, mediante INFORME N° 2596-2021-OSLO/GM/MPMN recibido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el día 25-08-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD del Expediente Técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señalando que cumple con la RGM N° 0103-2015-GM/MPMN del 28/12/2015, en ese sentido recomienda su aprobación mediante acto resolutive, puesto en conocimiento de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI se emite el INFORME N° 086-2021-BDCFM/EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN del 27-08-2021, de la Ing. Beatriz Del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, en el cual remite opinión técnica Favorable al Expediente Técnico del Proyecto, recomendando que tras la aprobación del mismo, la UEI Unidad Ejecutora de Inversiones, la Gerencia de Infraestructura Pública, REGISTRE en el Banco de Inversiones mediante el formato 08-A, los Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, solicitándose además la incorporación de Inversión no Prevista de acuerdo con lo normado en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, para la habilitación de presupuesto coordinando con Presupuesto y Hacienda.

Que, con el INFORME N° 345-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN del 27-08-2021, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala que previa revisión del expediente y actuados emite opinión favorable para aprobación del expediente, precisando que se cumplan las recomendaciones vertidas en el INFORME N° 086-2021-BDCFM/EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, en ese contexto remite el Expediente Técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con INFORME N° 1375-2021-SPH/GPP/GM/MPMN del 01-09-2021 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, otorga previsión presupuestal favorable con cargo a mayores ingresos, debiendo continuar el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003



trámite de aprobación de Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2381603, según detalle, a exponerse en la parte resolutive de la presente.

Recomendando a la UEI solicitar la incorporación de Inversión no prevista, antes de iniciar su ejecución y previamente a la asignación presupuestal. Sin Observaciones al expediente técnico presentado, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal.

Que, el numeral 5.7 de artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 – que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *"Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de la Inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones"*; según el Anexo N° 01 (definiciones) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el "Expediente Técnico de Obra", es el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. De igual forma el Art.3° del Decreto Supremo N° 201-2019-PCM, establece que *"Las implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normativa vigente"*.

Que, la Directiva N° 01-2019-EF/63.1 "DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones", establece el inicio y alcance de fase de ejecución de proyectos de inversión: Artículo 29 numeral 29.1 señala que *Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, el numeral 29.5, establece que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil, el Artículo 32. Sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico, señala que la UEI (Art.32.1) debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno..., para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. Los expedientes técnicos (Art.34) tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido este plazo sin el inicio de la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico a fin de continuar con su ejecución.*

Que, el numeral V.4 del Coordinador de Obras por Contrata - Directiva "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN de 2-07-2018, establece que se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; ... debiendo elaborarse el analítico de gastos para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del presupuesto del Expedientes Técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurará hasta un monto del tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto; (...).

Que, con el Informe Legal N° 976-2021-GAJ/GM/MPMN, del 02-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE – SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", en base a los fundamentos que se indican en este informe y que son reproducidos en parte en la presente resolución.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Publica, denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE – SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**NIETO – MOQUEGUA** código CUI N° 2381603, teniéndose presente los siguientes datos técnicos y presupuestales:

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	Moneda Nacional	
	S/.	%
<b>COSTO DIRECTO</b>	2,390.069.32	
1.- GASTOS GENERALES		
A.- GASTOS FIJO	51,385.82	
No directamente relacionados con el tiempo		
B.- GASTOS VARIABLE	210,087.76	
Directamente relacionados con el tiempo		
<b>GASTOS GENERALES (**)</b>	261,473.58	10.94%
2.- Utilidad(**)	167,304.85	7.00%
<b>SUB TOTAL</b>	2'818,847.75	
3.- I.G.V. 18%	507,392.60	18%
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	3'326,240.35	
4.- GASTOS DE COORDINACIÓN DE CONTRATO (*)	71,702.08	3.00%
5.- SUPERVISIÓN DE OBRA (**)	134,750.44	5.64%
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>3'532,692.87</b>	

(\*) Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, (\*\*) Porcentajes según cuadro desagregado del Expediente Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado.

**PLAZO DE EJECUCION: 150 DIAS CALENDARIO.**

**MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA).**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.**

**COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO: S/ 3'532,692.87 soles.**

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, el expediente queda en custodia de la Gerencia de Infraestructura Pública, hasta el momento de su lanzamiento a proceso, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según formatos.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia Infraestructura Pública realice las coordinaciones con la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para formalizar la convocatoria publica correspondiente. Asimismo la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras efectuará la asignación oportuna del profesional Coordinador de Obra por Contrata, quien vigilará el cumplimiento estricto de las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución y las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, en especial la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARCO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL